



Trujillo, 29 de Noviembre de 2024

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB

VISTO:

El Informe N° 000509-2024-GRLL-GGR-GRP Y Expediente N° RSPACA20240000473, (Red de Salud Pacasmayo) y Expediente N° RSC00020240000712 (Red de Salud Sánchez Carrión) se proponen la aprobación del crédito suplementario Recursos Directamente Recaudados; con cargo al saldo de balance del año 2023 por la suma de S/ 11,552.00 y por mayor recaudación de ingresos hasta por la suma de S/ 81,613.00 soles; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024; que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000785-2023-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2024;

Que, con fecha 20 noviembre del 2024, la Gerencia Regional de Presupuesto mediante el Oficio Múltiple N° 000113-2024-GRLL-GGR-GRP dispone que las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional La Libertad, presenten su solicitud de incorporación de su Saldo de Balance del Año 2023, en mérito al Decreto Supremo N° 038-2024-EF, que "Modificar los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2024-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales"; precisándose a las unidades ejecutoras que en la solicitud no deben anexar Oficio firmado por el titular de la entidad (por fuente de financiamiento), Informe de la Oficina de Presupuesto 3. Exposición de motivos, Anexo N°1 – Estructura funcional programática (de gasto e ingreso), Acta de saldo de balance 2023 (De ser el caso del pedido de Saldo de Balance), Cronograma de ejecución de los recursos que serán incorporados;

Que, ante la citada disposición referida en el considerando precedente, a través de los expedientes indicados en Vistos de la presente resolución; los Titulares de las Unidades Ejecutoras han formalizado la presentación de las solicitudes de incorporación de sus mayores ingresos obtenidos, en atención Oficio Múltiple N° 000113-2024-GRLL-GGR-GRP; como sigue:

- l) La directora Ejecutiva Red de Salud Pacasmayo mediante Oficio N° 000169-2024-GRLL-GGR-GRS-RSPACAS de fecha 21 de noviembre del 2024, solicita crédito suplementario por la suma de S/. incorporación de S/. 81,613.00 soles por los mayores ingresos recaudados en la Fuente de Financiamiento 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS con la finalidad de dar cobertura a los requerimientos priorizados en la Unidad Ejecutora y poder cumplir con los objetivos institucionales; anexando Exposición de Motivos, Estructura Funcional Programática, ACTA DE CONCILIACION PRESUPUESTAL AL 31 DICIEMBRE DEL AÑO 2023, Cronograma de Ejecución, así como el Informe N° 000027-2024-GRLL-GGR-GRS-RIS/PACAMMO-ADM, precisando que el citado crédito estas destinado a financiar la





adquisición de medicamentos, material médico para el área de farmacia y laboratorio, así como materiales de oficina y de aseo para los establecimientos de salud de la Red de Salud Pacasmayo.

- ii) La directora Ejecutiva Red de Salud Sánchez Carrión mediante Oficio N° 924-2024-GRLL-GGR-GRS-RED-SC-ODI-DE de fecha 22 de noviembre del 2024 solicita incorporación por Saldos de balance como crédito suplementario por la suma de S/. 11,552.00 soles, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, anexando Exposición de Motivos, Estructura Funcional Programática, ACTA DE CONCILIACION PRESUPUESTAL AL 31 DICIEMBRE DEL AÑO 2023, Cronograma de Ejecución, así como el Informe N° 119-2024-GRLL-GGR-GRS-RED-SC-ODI, precisando que el citado crédito está destinado a financiar el pago de servicios requeridos por salud de la Red de Salud Sánchez Carrión;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales;

Que, asimismo, en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año Fiscal;

Que, en el contexto de lo precitado, mediante Decreto Supremo N° 006-2024-EF, se ha establecido los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en los pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, aplicables a las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se destinen al financiamiento de gasto corriente, en consistencia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual 2023-2026, y con la finalidad de continuar impulsando la inversión pública;

Que, en el literal b) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 006-2024-EF, se aprueba el Anexo N° II "LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES" hasta por la suma de S/ 176, 394,755.00, determinándose para el Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad, la suma de DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE Y 00/100 SOLES (S/.12'753,709.00), aplicables a las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para el financiamiento del gasto corriente; precisando en el literal a) del artículo 3° del citado Decreto Supremo, que a efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en su artículo 2, no se considera los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, conforme al Anexo I MODIFICACIÓN DE LOS LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR GASTO CORRIENTE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES, ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO N° 006-2024-EF, que es parte integrante del Decreto





Supremo N° 138-2024-EF, Decreto Supremo que modifica los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos de diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, así como de diversas empresas y organismos públicos de los gobiernos locales, el monto límite establecido de S/ 12'753,709.00 soles para del Gobierno Regional de La Libertad; ha sido autorizado ampliándolo hasta por la suma de S/ 37 523 590.00 soles FUENTE DE FINANCIAMIENTO: DISTINTAS DE RECURSOS ORDINARIOS Y RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO;

Que, el literal 3) el inciso 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los recursos financieros, distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, cuando se determine su cuantía, y mantiene la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente de conformidad a lo establecido en el literal 1) del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y conforme a lo determinado por el literal iii) del numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

Que, el Gerente Regional de Presupuesto mediante Informe N° 000509-2024-GRLL-GGR-GRP, expresa su conformidad a la solicitud de aprobación del crédito suplementario, presentados por las Unidades Ejecutoras en atención al Oficio Múltiple N° 000113-2024-GRLL-GGR-GRP; del crédito suplementario con cargo a los fondos proveniente del Saldo de Balance Año 2023, con cargo a la mayor recaudación y saldo de balance de a fuente financiamiento Recursos Directamente Recaudados por la suma de **NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO Y OO/100 SOLES (S/ 93,165.00)**; que se incorpora al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 del Gobierno Regional La Libertad;

Que, en el marco de las condiciones expuestas en los considerandos precedentes y de las disposiciones antes referidas, es necesario autorizar el crédito suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego Gobierno Regional La Libertad, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; por la suma de S/ 93,165.00 con cargo a los fondos provenientes de la mayor recaudación obtenida y del saldo de balance del año 2023;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y con los vistos de la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZASE, la incorporación de mayores fondos públicos vía CREDITO SUPLEMENTARIO en el Presupuesto Institucional del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad aprobado para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de **NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y CINCO Y OO/100 SOLES (S/ 93,165.00)**, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, de acuerdo al siguiente detalle:





TITULO : I INGRESOS S/ 93,165
SECCION : II INSTANCIAS DECENTRALIZADAS
PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
FTE.FTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 09 Recursos Directamente Recaudados
TIPO DE RECUR. : 7 Recursos Directamente Recaudados

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	93,165
1.9	SALDOS DE BALANCE	11,552
1.9.1	SALDOS DE BALANCE	11,552
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	11,552
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	11,552
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	11,552
1.3.1.6	VENTA DE PRODUCTOS DE SALUD	33,190
1.3.1.6.1.2	Medicinas	33,190
1.3.2.4.	DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE SALUD	26,338
1.3.2.4.1.4	Certificados	10,368
1.3.2.4.1.99	Otros derechos administrativos de salud	15,970
1.3.3.4.	SERVICIOS DE SALUD	22,085
1.3.3.4.1.1	Atención Médica	22,085
TOTAL =====> S/.		93,165

TITULO : II EGRESOS
SECCION : II INSTANCIAS DECENTRALIZADAS
PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
FTE.FTO : 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		93,165
U.E 405 SALUD PACASMAYO		81,613
02. ACCIONES CENTRALES		81,613
9001	ACCIONES CENTRALES	48,423
3999999	SIN PRODUCTO	48,423
5000003	GESTION ADMINISTRATIVA	48,423
03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	48,423
5.	GASTOS CORRIENTES	48,423
2.3	Bienes y Servicios	48,423
03 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		33,190
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS	33,190
3999999	SIN PRODUCTO	33,190
5.000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	33,190
5.	GASTOS CORRIENTES	33,190
2	Bienes y Servicios	33,190
UE. 406 SALUD SÁNCHEZ CARRIÓN		11,552
03 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		11,552
9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTEN EN PRODUCTOS	11,552
3999999	SIN PRODUCTO	11,552
5.000003	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	11,552
5.	GASTOS CORRIENTES	11,552
2	Bienes y Servicios	11,552
TOTAL =====> S/.		93,165

PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		93,165
GASTOS CORRIENTES		93,165
2.3 Bienes y Servicios		93,165
TOTAL PLIEGO =====> S/		93,165





ARTÍCULO SEGUNDO. - La Unidad Ejecutora comprendida en la presente Resolución elaborará la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestal" por la incorporación de los mayores recursos públicos autorizados, mediante el crédito suplementario en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. -Transcríbase la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección Nacional de Contabilidad Pública, Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora comprendida en la presente resolución y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

